

EDICTO – 029-14

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CODIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 10 DE LA RESOLUCION 00206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

HACE SABER:

Que en el expediente **FAF-14C** se ha proferido la **Resolución Número 0428** del 24 de abril de 2014 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSION DE OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE EXPLORACION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. FAF-14C"** que en su parte resolutive dice:

"RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la solicitud de prórroga de dos (2) años a la etapa de exploración presentada por la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FAF-14C, la cual quedará comprendida desde el 29 de junio de 2012 y hasta el 28 de junio de 2014, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución,

PARÁGRAFO.- La anterior modificación de las etapas contractuales, no implica la modificación de la duración total del contrato de concesión No. FAF-14C, la cual continúa siendo de treinta (30) años, y cuyas etapas quedarán así: siete (7) años para la etapa de exploración, tres (3) años para la etapa de construcción y montaje; el tiempo restante, en principio veinte (20) años para la etapa de explotación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la suspensión temporal de obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. FAF-14C, por dos (2) periodos de seis (6) meses cada uno, el primero contado a partir del 04 de octubre de 2012 y hasta el 03 de abril de 2013, y el segundo contado desde el 29 de julio de 2013 hasta el 28 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Vencido el plazo otorgado, todas las obligaciones del Contrato de Concesión No. FAF-14C se reanudarán y serán susceptibles de ser requeridas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A petición de la autoridad minera, en cualquier tiempo, la sociedad titular del Contrato de Concesión FAF-14C, deberá comprobar la continuidad de los eventos de

EDICTO – 029-14

fuerza mayor y/o caso fortuito que sirvieron de soporte a la suspensión de obligaciones otorgada al tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

PARÁGRAFO TERCERO: La anterior suspensión de obligaciones no modifica ni amplía el término originalmente pactado en el título minero, el cual continuara siendo de treinta (30) años.

ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. Luisa Fernanda Aramburo y reconocer personería a la Dra. Erika María Murcia Celedón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.146.764 con Tarjeta Profesional No. 100610-D1 del C.S.J., para actuar como apoderada de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del contrato de concesión No. FAF-14C, dentro de los términos del poder general otorgado a su favor.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado a la Sociedad Titular del contrato de concesión FAF-14C del Concepto Técnico PARCali-679-2013 del 02 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero y segundo de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001.

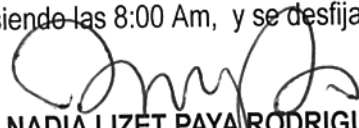
Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal a la Dra. Erika María Murcia Celedón, en calidad de apoderada de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. FAF-14C, o a quien haga sus veces, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Conforme al artículo 74 y 76 del Código Contencioso Administrativo, y el artículo 297 del Código de Minas, contra el artículo primero y segundo del presente proveído procede recurso de reposición el cual puede interponerse en los cinco (05) días siguientes a su notificación, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por ser de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad

Y para notificar la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cali de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 2014-06-18 siendo las 8:00 Am, y se desfija el 2014-06-25 a las 5:00 Pm.


NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ

COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL ANM- CALI

Proyectó: Viviana campo t.
Fecha de elaboración 13 DE JUNIO DE 2014
Archivado en: Expediente FAF-14C
C. copia al consecutivo edicto y al expediente